



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. la reina y su augusta hermana la Serenísima Sra infanta Doña Luisa Fernanda continúan sin novedad en su importante salud.

Los habitantes de los pueblos inmediatos acuden á este Real sitio á presenciar la entrada de S. M. la reina madre, que debe verificarse esta tarde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 21 de marzo de 1844.—Luis Gonzalez Brabo,—Sr. Don Juan José de Arguindegui,

S. M. la reina y S. A. R. la Serma Sra. infanta Doña Luisa Fernanda han tenido la satisfacción de abrazar á su augusta madre á las cinco y media de esta tarde en el pabellon construido á media legua de este real sitio, continuando su viaje reunidas en coche descubierto hasta palacio, donde han llegado á las seis y media entre las aclamaciones de estos habitantes y de los que habian acudido de los pueblos circunvecinos. Las augustas personas continúan sin novedad en su importante salud.

Lo comunico á V. S. de real orden para que disponga se inserte en la Gaceta de mañana. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 21 de marzo de 1844.—Luis Gonzalez Brabo.—Sr. D. Juan José de Arguindegui.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan

no se han presentado en este gobierno político á practicar la liquidacion de los documentos de proteccion y seguridad pública que recibieron durante el año próximo pasado, no obstante de habérselo prevenido oportunamente por medio de orden circulada en este periódico, y siendo reparable semejante demora me veo en la necesidad de advertirles por la presente que si en lo que resta del mes actual no verifican la espresada liquidacion haciendo al mismo tiempo el pedido de los documentos de dicho ramo que necesiten para el presente año les exigiré la multa de 100 rs. prometiéndome no darán lugar á que se les haga efectiva; apresurándose para evitarlo á cumplir sin pérdida de tiempo con la espresada obligacion.

Pueblos de que se hace referencia.

- | | |
|-----------------------------|---------------------|
| Aravaca. | de Milla. |
| Colmenar de Oreja. | Batres. |
| Cerceda. | Chinchon. |
| Fuencarral. | Cubas. |
| Loeches. | Leganés. |
| Los Hueros. | Húmera. |
| Moraleja de Enmedio. | Manzanares el Real. |
| Real Sitio de San Fernando. | Vallecas. |
| Villanueva de Perales. | Valdilecha. |

Madrid 22 de marzo de 1844.—Antonio Benavides.

Concluyen las condiciones administrativo-económicas para la subasta general de las obras que faltan ejecutar en la parte del tronco de la carretera de Vigo á Castilla, ramal de es'a capital á Orense y de Tuy, insertas en nuestro número 1780.

13. En caso de que se consiguiesen mayores ar-

bitrios durante la ejecución de las obras, la Diputación de acuerdo con el contratista, caso de convenirle, estipulará el medio de ultimarlas antes del tiempo en que se hubiesen contratado.

14. En cualquier tiempo que la Diputación conservase en caja mayor suma que la señalada para el rédito y amortización de capital, los empresarios se obligarán á recibirla sin presentar el menor óbice en ello.

15. La Diputación hipoteca espresamente á favor del empresario, las cantidades designadas en la condicion 2.^a por el tiempo que se hiciese necesario hasta la estincion completa de la deuda.

16. La suma designada en la condicion 2.^a se entregará á los empresarios por semestres vencidos, como se recaudan los arbitrios.

17. Para entregar la suma que corresponda al semestre, deberá preceder un certificado del ingeniero ó persona que le represente, en el cual se consignarán las obras ejecutadas; cuyo valor precisamente debe armonizarse con lo que se manifiesta en el final de la condicion 8.^a

18. Los certificados que se faciliten, segun la condicion anterior, deberán reasumirse á primeros de cada año, en uno que formará el ingeniero, previo reconocimiento que practicará ante una comision que al efecto nombrará de su seno la Diputación y el empresario; en el cual constará el estado de las obras recibidas durante el año anterior, así como si el empresario se halle esento de la responsiva de conservacion para formarle con vista de dicho documento la correspondiente liquidacion de los intereses que haya devengado, segun se estipule.

19. En enalquiera tiempo que por órden del supremo Gobierno, ó por circunstancias ajenas de la voluntad de la Diputación, se paralizasen los trabajos, el empresario podrá pedir la recepcion provisional de las obras, ó aun la final si hubiese transcurrido la duracion de su conservacion, como marca el ingeniero en sus condiciones facultativas.

20. Los gastos que ocasione la subasta serán por cuenta del contratista, á cuyo favor se efectue el remate.

21. En el caso de que no haya empresarios que tomen á su cargo las obras que marca la condicion 1.^a se admitirán licitaciones por determinado número de trozos, guardando el órden establecido en el pliego de condiciones, y prefiriendo en igualdad de circunstancias al que remate mayor número de ellos; teniendose presente que el producto de los arbitrios, no puede aplicarse con entera exclusion á uno de los objetos del tronco ó ramal de esta Capital, por que se hallan destinados por mitades á cada uno de por sí.

22. Serán admisibles todas las proposiciones que no escedan del valor presupuestado y no exi-

jan mayor interés que el de un 8 por 100 anual sobre el capital que se anticipe; entendiéndose que este 8 por 100 será para pagar el rédito al 7 y amortizar el débito al uno á lo menos.

Finalmente los empresarios despues de sujetarse estrictamente en la ejecución de las obras á lo que marcan los planos, perfiles y trazados, condiciones facultativas y á las instrucciones y órdenes que el ingeniero les comunique, quedarán obligados á observar las reglas y condiciones generales que para la construccion de obras públicas fija la Real órden de 30 de abril de 1836, y cuya aplicacion no se oponga á las circunstancias particulares de esta empresa; sin que por esto invaliden las condiciones que quedan estipuladas como administivo-económicas de la Diputación provincial de Pontevedra.

Son copias de los originales que existeu en esta secretaria.—José Suarez.

Contrata general de caminos en la Provincia de Pontevedra.

Obtenida del supremo Gobierno de S. M. la aprobacion de los planos, perfiles, presupuestos y demas documentos relativos al proyecto de carretera de Vigo á Castilla y ramales de Pontevedra y Tuy, la comision de la diputacion provincial encargada de su direccion, haciendo uso de las facultades que le tiene concedido S. E., acordò poner en juego cuantos recursos preparen la breve conclusion de unas obras que de ultimadas abren á no dudar la senda de ventura á que se hace digno el pais que las costea en medio de sus penosos sacrificios. En tal supuesto, siendo el primero el de celebrar una *subasta general* que á la par que ventajosa asegure en el mas corto número de años posible la ejecución de tan interesantes proyectos, ha dispuesto tenga lugar el primer remate ante la diputacion el dia 15 de marzo próximo, de doce á tres de la tarde, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto desde la fecha de este anancio, con los planos, perfiles y demas noticias indispensables, así en la direccion general de caminos como en la secretaria de la comision, en cuyos respectivos puntos podrán enterarse de ellos las personas que gusten tomar parte en esta empresa. El segundo habrá de verificarse el 30 del indicado marzo á las mismas horas; desde cuyo dia hasta el 15 de abril, en que ha de cerrarse definitivamente el remate, se admitirán las mejoras que se le hagan, bien por pliegos cerrados, abiertos, ó verbalmente, segun lo crean mas conveniente los licitadores, á quienes para que puedan formar una idea muy aproximada de las ventajas que indudablemente ofrece esta contrata, se les dedica el siguiente

Estado-resumen de los trabajos que se ubastan y están en armonía con el valor consignado en los presupuestos.

Línea de Vigo al lugar del Burgo, límite de la provincia.

N.º	TROCOS.	DESMONTES.										Valor de todas las obras.	OBSERVACIONES.
		Longitud. Varas.	En piedra. vars. cúb.	En tierra. vars. cúb.	Terraplen sin tierra. vars. cúb.	Maros. vars. cúb.	Piedra para el firme. carros.	Precio en planta. de esplanación y firme.	Puentes.	Pontones.	Alcantarillas y bade- nes.		
1.º	Desde el extremo del puente del Sello hasta la taberna de la cuesta de Puxeiros.	4,013	13,957	64,094		28,091	56 1/2			4	230,634 1/2		
2.º	Desde dicho punto de Puxeiros hasta la entrada del Porriño.	7,631	24,389	45,482	38,101	53,417	51 1/4			16	478,388 3/4	Los tres pontones serán de 10, 12 y 15 pies de luz.	
3.º	Desde el punto del Porriño hasta el puentecillo de Giuzo.	7,324	56,731	103,602		51,268	71 1/4			3	579,197	Los pontones de 12 y 6 pies de luz.	
4.º	Desde dicho punto de Giuzo hasta la entrada de Puenteareas.	6,412		42,307		44,884	48 1/2	1		3	471,191 1/2	El pte. de 3 arc. de 45 p. de luz cada uno, y los pontones de 14 y 6.	
5.º	Desde el referido punto de Puenteareas hasta el lugar do Souto.	6,369 1/2	9,193	51,314	20,155	44,586	44			10	329,058	Los pontones de 10 y 12 pies de luz.	
6.º	Desde el punto do Souto hasta la levada de los molinos de Meiról.	6,957 1/2	41,769	35,762	17,340	48,702	47 1/4			2	387,172 1/4	Los pontones de 9 y 24 pies de luz.	
7.º	Desde dicho punto hasta el principio del monte de Grifa, lugar de la Lamosa.	6,666	11,830	49,702	19,237	46,662	38 3/4			2	293,063	Los pontones de 10 y 7 pies de luz.	
8.º	Desde el punto de Lamosa hasta la encañada entre Fuente-fria y la Canda.	6,944	13,521	60,699	1,736	48,608	39 2/3			12	291,045 1/2		
9.º	Desde dicho punto hasta la encañada dos Regueiriños entre Petau y la Cañiza.	6,688 1/2	24,904	46,425	10,073	46,819	41 1/16			4	349,090 25/32	Los pontones serán de 6, 20, 40 y 6 pies de luz.	
10.º	Desde este punto hasta el límite de la provincia.	5,328 1/2	23,777	32,515	3,045	87,299	49 3/14			1	272,897 12/28	El ponton de 12 pies de luz.	
		64,334	220,071	531,902	109,687	450,336		1	19	99	3.681,738 103/224		

Ramalillo del arenal de Vigo.

1.º	Desde el camino de la arena hasta la alcantarilla de Lira.	548	8,153	24,361		3,836	84 5/8				46,483 3/4	
-----	--	-----	-------	--------	--	-------	--------	--	--	--	------------	--

Línea de Pontevedra à la portela de Lamas.

1.º	Desde la puerta de Orense en Pontevedra hasta el arroyo Serviñan.	5,910	5,047	30,731	55,132	41,370	53 7/8			1	339,035	El ponton de 12 pies de luz.
2.º	Desde dicho punto hasta frente al convento de Tenorio en el actual camino.	6,923	25,042	32,620	25,560	48,461	49 3/13	1		7	523,619	El puente de 68 pies de luz y el ponton de 22.
3.º	Desde dicho convento hasta cerca del arroyo Goleta.	8,245 1/2	25,685	28,402	32,088	57,718	48 1/8			3	477,333	Los pontones tienen de luz 17 y 36 pies.
4.º	Desde dicho punto hasta cerca de la casa de Garcia en el lugar de Dorna.	7,471 1/2	17,507	75,016	9,854	52,300	47 1/6			5	392,505 3/4	El ponton de 24 pies de luz.
5.º	Desde cerca de dicha casa hasta la primera casa del lugar de Pedre.	6,077 1/2	21,011	25,409	12,868	42,542	43			3	314,562 1/2	Los pontones de 16 y 22 pies de luz.
6.º	Desde dicho punto hasta la huerta de la iglesia de S. Juan de Cercedo.	5,621	14,177	77,913	5,476	39,347	49 3/11	2		5	541,017	Los dos puentes de 70 y 39 pies de luz, y el ponton de 22 id.
8.º	Desde dicho punto hasta la portela de Lamas, límite de la provincia de Pontevedra.	7,426	16,832	57,534	25,558	51,982	46 7/30			4	349,395 3/30	
		7,224 1/2	4,603	70,794	17,812	50,572	44 1/8			1	340,881 1/15	El ponton de 16 pies de luz.
		54,899 1/6	129,904	398,419	184,348	384,292		3	9	32	3.278,348 13/30	

Línea de Tuy al Porriño.

1.º	Desde la iglesia del Porriño hasta las Gándaras de Budiño.	7,816	886	23,422		1,246 2/3				1	229,189	El ponton de 15 pies de luz.
2.º	Desde dicho punto hasta el puente de Lamas, límite de la provincia de Pontevedra.	5,142		47,145		90,119				1	313,604	El puente de tres arcos de 90

ta. Todas las tierras de desmonte se empujan en terraplenes contiguos, y solo van puestos los terraplenes que no tienen tierra de desmonte.

La comision, concedora de las ventajas de consideracion que á primera vista resaltan en esta obra, asi por la abundancia de materiales que existen al pie de las líneas de carretera que se van construyendo, como por los módicos precios que se pagan á los jornaleros y carreteros que han de ocuparse en la ejecucion, no excediendo los primeros de 4 al peon, y de 4 á 5 el cantero, y los segundos de 10 á 12 al dia, con su correspondiente carro y yunta, se propone solemnemente garantizar á los contratistas, por lo concerniente al cumplimiento de los pactos que se celebren, y especialmente al de aquellos que guarden relacion con los pagos; pues que para estos, a menos de 30,000 duros que conserva ya existentes en la caja, cuenta con 700,000 rs. que han de proporcionar los arbitrios que deben recaudarse en cada uno de los cuatro primeros años, y con 400,000 en cada uno de los subsiguientes, hasta la completa estincion de la deuda que se contraiga. Ponédra 45 de febrero de 1844.—El presidente, Ventura Diaz.—Fernando Martínez de Monge.—Manuel Ocampo.—Manuel Cea.—José Andujar. P. A. D. L. C.—José Suarez, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Los hacendados forasteros en el término alcabalatorio de la villa de Ciempozuelos, presentarán en la secretaria de su ayuntamiento, en el término de 8 dias precisos, relaciones juradas de sus fincas y utilidades por todos conceptos en el año próximo pasado, para que por ellas se les puedan fijar sus cuotas en los repartimientos de contribuciones del presente año, incluidas las de culto y clero; en inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado se les graduarán aquellas, sin oírse despues reclamacion alguna.

Los hacendados forasteros que posean fincas en término y jurisdiccion de la villa de Paracuellos de Jarama, presentarán en la secretaria de su ayuntamiento en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, relacion de las que sean para proceder á formar los capitales sobre que haya de repartirse la contribucion del culto y clero sobre su riqueza territorial y pecuaria en el corriente año; en inteligencia que no lo verificando, el ayuntamiento y peritos adunados procederán á la formacion de aque-

En la villa de Guadalix, el domingo 7 de abril mas próximo, se remata en subasta pública la conduccion de una fuente á la poblacion y su construccion en ella bajo el modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto. Lo que se avisa al público con objeto de que acudan los inteligentes que gusten interesarse en ella.

Para hacer el ayuntamiento constitucional de Pelayos los repartimientos de cuota fija y la del culto y clero, por los quince meses desde 1.º de octubre del año último hasta fines de diciembre del corriente, se hace saber á todos los hacendados forasteros presenten relaciones juradas de las utilidades que les hayan reportado sus fincas en el término de 8 dias, para por ellas hacerles sus correspondientes cuotas, pues pasado se procederá por los peritos repartidores sin oír reclamacion alguna.

Sociedad Veterinaria de socorros mútuos.

La comision central en uso de las facultades que los estatutos la conceden se ha servido señalar para celebrar la junta general que dispone el art. 105 de los referidos estatutos el dia 27 del corriente á las 7 de su noche en la secretaria general de la sociedad calle de Bordadores n. 3, cuarto segundo. Lo que se hace saber á los socios de la provincia encargándoles la asistencia. —Madrid 22 de marzo de 1844.

Aviso interesante á la humanidad doliente.

El medicamento que para curar el mal antivenéreo y demas enfermedades y dolores interinos, que con real privilegio hacia y suministraba su autor D. Manuel Olivares, ya difunto, le hace y administra en el dia, con igual autorizacion, y ademas con la aprobacion de la real y suprema junta de medicina, D. Joaquin Benito Coronel, que vive calle del Olmo, n. 9 cuarto segundo, á quien dicho Olivares dejó confiado la composicion de la espresada medicina.

Si algun enfermo se le ofreciese duda antes de tomar este remedio, ó en el mismo hecho de tomarle, ademas de darle el impreso del método, á su presentacion, podrá escribir, se le contestará á correo seguido, franqueando las cartas.

DE MERCADERIA.

Dia 22 de marzo.

Trigo de 41 á 44 rs. fanega.

Cebada de 45 á 47 di.

Algarroba á 21.

Aceite de 50 á 52 rs. arroba.

... .. á 60.